



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO DE GALPHIMIA GLAUCA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD

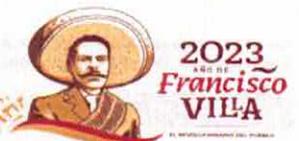
Con fundamento en los artículos 89, fracción XV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 57 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción II, 2, fracción III, 3, fracción VI, 5, 6, fracción XXI, 143, fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 23 y Título Segundo Capítulo IX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1, 2, 5 y 251, fracciones IV y XXXVII, y 253, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g) y 82, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en el numeral 7.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas; los numerales 5.21 al 5.26 y 6 de los "Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobados por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2016, mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016; y el punto tercero del Acuerdo Acdo 03/1º S. Ord/13 julio 2023, aprobado durante la primera sesión ordinaria del "Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial", celebrada el 13 de julio del 2023, se convoca, a través de la Coordinación de Investigación en Salud, a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Procedimiento para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social por Adjudicación Directa del "Paquete Tecnológico de Galphimia Glauca para el tratamiento de trastornos de ansiedad", conformado por las siguientes cuatro patentes:

Table with 3 columns: Número de Patente, Título, and Vigencia. It lists four patents related to Galphimia Glauca treatment for anxiety disorders.

Podrán participar personas morales en lo individual, dos o más personas morales de un mismo grupo empresarial y aquellas personas morales que conformen un consorcio, así como las personas físicas; siempre, y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

1. POLÍTICAS GENERALES.

1.1. El presente Procedimiento de Adjudicación Directa se apega al Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión del 27 de enero de 2016, junto con su Anexo 2: "Lineamientos para el





Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social", en adelante Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril 2016.

1.2. De conformidad con los puntos 5.2 y 5.3 de los Lineamientos, la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), con el apoyo de las áreas competentes de la Dirección de Administración, será el órgano normativo responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa del "Paquete Tecnológico de *Galphimia Glauca* para el tratamiento de trastornos de ansiedad", con la aprobación del "Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial", en adelante Comité Técnico.

1.3. Así también, de acuerdo con lo que establece el numeral 5.21. fracción III de los Lineamientos, la selección de las personas físicas o morales a las que se otorgarán Licencias podrá efectuarse mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa a solicitud de la CIS, previa autorización del Comité Técnico, cuando:

- I. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados y cuantificados.
- II. Se haya terminado anticipadamente o rescindido un Convenio de Licencia, otorgado a través del procedimiento de licitación pública o éste no se haya firmado por causas imputables al ganador. En estos casos se podrá adjudicar directamente al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que así éste lo hubiere aceptado.
- III. Se hayan declarado desiertos dos procedimientos de licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación.

1.4. Durante la Primera Sesión Ordinaria de 2022 del Comité Técnico, por medio del acuerdo Acdo 04/1ª S. Ord/2022, se aprobó la aplicación de una metodología basada en el método de transacciones comparables para definir el monto de garantía de seriedad para licitar la Oferta Tecnológica del IMSS. Esta misma metodología fue aplicada para establecer el monto de garantía de seriedad correspondiente a este Procedimiento, aprobado mediante el acuerdo Acdo 03/1ª S. Ord/13 julio 2023 del Comité Técnico.

1.5. Los actos públicos del presente Procedimiento de Adjudicación Directa se realizarán en la sala de juntas número 1 de la Coordinación de Investigación en Salud; ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, 4º Piso, Edificio Bloque "B", Anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, de acuerdo con las fechas y horarios que se establezcan de conformidad con este Procedimiento.

1.6. Ninguna de las condiciones contenidas en el presente Procedimiento, así como en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

1.7. El Convenio de Licencia será adjudicado de manera exclusiva a un solo participante (participante individual, grupo empresarial o en consorcio). La propuesta de adjudicación directa





aceptada será aquella que garantice al Instituto las mejores condiciones de uso y explotación del paquete tecnológico de derechos de propiedad industrial que se oferta.

1.8. A los actos públicos del presente Procedimiento, asistirá un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para tomar conocimiento de los hechos, sin participar de las decisiones.

1.9. De considerarlo necesario, el Instituto, a través de alguna de sus Direcciones Normativas involucradas en este Procedimiento, podrá efectuar visitas a las instalaciones de los participantes para verificar la capacidad de respuesta administrativa, operativa y técnica, por lo cual, éstos se comprometen a permitir el acceso al personal que el Instituto designe, en la fecha y hora que previamente se les notifique.

1.10. Los actos públicos, las visitas y comunicaciones entre el participante y los funcionarios públicos del Instituto serán apegadas a las regulaciones estipuladas en el "**Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

1.11. La CIS podrá solicitar a la Coordinación de Investigación de Mercados del IMSS apoyo para identificar posibles interesados en adquirir una licencia de uso y explotación para el paquete tecnológico ofertado.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

2.1. Aprobado por el Comité Técnico el inicio del Procedimiento de Adjudicación Directa, la CIS entregará a los posibles participantes el presente Procedimiento de Adjudicación Directa y una propuesta de adjudicación directa (**Anexo 1**), la cual contiene:

- I. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. La Oferta Tecnológica.
- III. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia.
- IV. La indicación de que la Licencia será intransmisible.
- V. El proyecto de Manifestación de Confidencialidad que, en caso de estar interesado, el candidato deberá firmar y entregar al Instituto, así como los plazos máximos para ello.



- VI. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del candidato para firmar la Manifestación de Confidencialidad.
- VII. La información y documentación que **deberá presentar el candidato respecto de:**
 - Las **condiciones técnicas de producción y de calidad** de los medicamentos o productos que resulten del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto; los **programas y compromisos de inversión y de cobertura**, así como el **plan de comercialización** de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente Procedimiento.
 - La forma de acreditar su capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del presente Procedimiento.
- VIII. El modelo de Convenio de Licencia (**Anexo 5**).
- IX. La indicación de que ninguna de las condiciones de la propuesta de adjudicación directa y de la Oferta Tecnológica podrá ser negociadas.

2.2. La CIS someterá a consideración del Comité Técnico, una propuesta de adjudicación directa la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. La justificación de la selección del procedimiento de adjudicación directa, conforme a los Lineamientos.
- II. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- III. La Oferta Tecnológica que se entregará al candidato.
- IV. Las especificaciones técnicas de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.
- V. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia.
- VI. El monto o la forma en que se determinarán las Contraprestaciones que deberá cubrir el Licenciario.
- VII. La forma de evaluación de la propuesta técnico/económica que será considerada para aceptar o rechazar la adjudicación directa del candidato.
- VIII. El plazo que se le otorgará al candidato, a partir de la entrega de la propuesta de adjudicación directa, para presentar la Manifestación de Confidencialidad debidamente firmada.
- IX. La forma en que se acreditará que el interesado tiene la capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad



o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud.

- X. El monto de la garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, así como la forma, términos, condiciones y demás información relevante para otorgar dicha garantía.
- XI. El plazo en que el Comité Técnico, a propuesta de la CIS, resolverá sobre la procedencia de adjudicación directa de la Licencia en favor del candidato.
- XII. La fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la celebración del Convenio de Licencia, y la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.
- XIII. El plazo que tendrá la persona física o moral a la que se adjudicará la Licencia, para iniciar el uso y la explotación de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.

2.3. Los participantes interesados en el procedimiento de adjudicación directa deberán entregar al Instituto el convenio de Manifestación de Confidencialidad, **Anexo 4** del presente Procedimiento, debidamente suscrito y acompañado de los documentos que acrediten su existencia y personalidad jurídica, en el plazo que se establezca de conformidad con el **Anexo 3** del presente Procedimiento de Adjudicación Directa.

2.4. Una vez recibida la Manifestación de Confidencialidad, el Instituto entregará al candidato mayor información técnica sobre los Derechos de Propiedad Industrial, para que, en un plazo no mayor a 21 días hábiles, el candidato entregue la siguiente documentación e información:

- I. El **comprobante de presentación del monto la garantía de seriedad de conformidad con el Anexo 1**, y sostenimiento de su propuesta de adjudicación directa de la Licencia, en donde, el depósito o transferencia deberá realizarse a la Cuenta HSBC: 4065102782; Número de cliente: 30611432; RFC: IMS421231145 y Clabe interbancaria: 021180040651027825, señalando como concepto de pago "Paquete Galphimia", seguido por el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral participante.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
- III. Un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no tienen impedimento alguno de los citados en el numeral 5.7 de los Lineamientos.
- IV. La **documentación** a que se refiere el **numeral 2.2 fracción IX** del presente Procedimiento.

3. RECEPCIÓN DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

3.1. Los participantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en el Procedimiento de Adjudicación Directa, deberán presentarlas en conjunto y en una sola ocasión a la **CIS**, durante el periodo de recepción correspondiente, a establecerse de conformidad con el Anexo 3 del presente Procedimiento; de manera presencial en el domicilio señalado con el numeral 2.2 de este mismo documento, o por vía electrónica al correo electrónico de la persona Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico, Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonso: laura.bonifaza@imss.gob.mx, con copia a la Titular de la División de Innovación y Regulación de la



Investigación en Salud, Mtra. Carla Martínez Castuera Gómez: carla.martinezc@imss.gob.mx, previo a la presentación de su propuesta técnico/económica, manifestando en todos los casos, los siguientes datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal:

- I. Del participante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, domicilio y correo electrónico de contacto así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, se señalará además la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y;
- II. Del representante legal del participante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

3.2. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en el Procedimiento de Adjudicación Directa, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no serán consideradas.

3.3. Las solicitudes de aclaración deberán remitirse al Instituto en formato .pdf debidamente firmado por el representante legal del participante y formato .doc, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 del presente Procedimiento. Cabe mencionar que se deberá confirmar vía telefónica la recepción de los archivos del participante en días hábiles y en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas al (55) 5627-6900 Ext. 21968 y 21963.

3.4. La CIS emitirá respuesta por escrito a cada una de las solicitudes de aclaración que se confirmen, al correo electrónico de contacto incluido en la solicitud.

3.5. La CIS aceptará una sola solicitud de aclaración subsecuente por cada solicitud que se haya confirmado y respondido, siempre y cuando éstas se apeguen a las mismas disposiciones de los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Procedimiento.

4. SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. La propuesta estará conformada por una parte técnica y una económica las cuales serán evaluadas a través del mecanismo de puntos o porcentajes establecido en este mismo Procedimiento.

4.2. El participante deberá presentar un Plan de Comercialización considerando los países de comercialización y limitado al periodo de vigencia de la patente o demás derechos de propiedad industrial.



4.3. El participante deberá entregar por escrito, en hoja membretada y firmada por el representante legal, una propuesta de pago inicial (*upfront licensing fee*) que incluya el método de cálculo. Este pago se efectuará en el plazo que se establezca en el convenio de licencia o a su firma y deberá ser independiente al pago de regalías y demás contraprestaciones.

4.4. Bajo las mismas formalidades del numeral previo, se deberá presentar también la propuesta de porcentaje de regalías que propone pagar al Instituto, con los montos esperados por mes y año (hasta el fin de la vigencia de la patente o demás derechos de propiedad industrial); las proyecciones de regalías deberán ser presentadas en pesos nominales. **El porcentaje de regalías correspondiente deberá ser calculado con base en el precio final de venta del producto.**

4.5. El método y fechas de pago de las regalías definitivas, acordadas entre las partes se establecerán en el Convenio de Licencia y será congruente con lo ofertado por el participante adjudicado en su propuesta económica.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo considerando los siguientes aspectos:

5.1. Se verificará que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en el Procedimiento de Adjudicación Directa.

5.2. La evaluación técnica y económica será realizada en términos de lo establecido en los numerales 5.1 segundo párrafo y 5.16 fracción III de los Lineamientos.

5.3. Se utilizará un mecanismo de puntos o porcentajes, donde cada criterio a evaluar recibirá una ponderación con un máximo definido. El Comité Técnico validará la asignación que haga la CIS sobre el puntaje otorgado a cada criterio a evaluar de las propuestas presentadas, conforme lo que establece el numeral 5.6. del presente Procedimiento. Al final de la revisión, se sumarán los puntos obtenidos y será tomada en cuenta para la emisión del fallo.

5.4. Cuando las regalías y condiciones de explotación de las propuestas cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Procedimiento y ofrezcan características adicionales, serán aceptadas, sin embargo, será adjudicado sólo en caso de que una propuesta garantice viabilidad y adecuadas condiciones de uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto; lo cual será determinado libremente por el Comité Técnico.

5.5. Si durante el proceso de evaluación, se requiere alguna aclaración del participante, el Comité Técnico deberá solicitarla sin contravenir lo estipulado en el presente Procedimiento.

5.6. Las propuestas que se reciban serán evaluadas por el mecanismo de puntos o porcentajes, de conformidad con la siguiente tabla:



Puntaje para los criterios de evaluación de la propuesta técnica y económica		
APARTADO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Inversión y desarrollo en la tecnología	Descripción detallada de las fases y montos de inversión en cada uno de los siguientes rubros: Plan de investigación, maduración y desarrollo tecnológico, Producción, Distribución, Comercialización y Marketing de la tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> Plan de investigación, maduración y desarrollo tecnológico, 25pts. Producción, 25pts. Distribución, 25pts. Comercialización y Marketing, 25pts.
Propuesta de pago inicial	Realizar una propuesta de pago inicial por la adjudicación de cada patente o modelo de utilidad, de acuerdo al grado de maduración y tipo de tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta más alta recibirá 50pts y el resto 0pts.
Características del mercado	Cálculo y proyección detallada del tamaño y cuota de mercado alcanzada por año. Competidores en el mercado y características de diferenciación que se ofrecerán.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del tamaño de mercado, 0-50pts. Descripción de los competidores y características de diferenciación, 0-50pts.
Estrategias de marketing	Estrategias de marketing: <ul style="list-style-type: none"> Medios/tipos de difusión Calendarización e intensidad Proyección anual de audiencia alcanzada 	<ul style="list-style-type: none"> 10pts por cada medio de difusión propuesto (máximo 50 puntos). Calendario de difusión e intensidad, 30pts. Proyección anual de audiencia alcanzada, 30pts.
Programa de acciones	Cronograma de actividades para la comercialización, incluido el tiempo máximo esperado de maduración (en caso de que fuera necesaria) y de comercialización. En ningún caso debe superar los tiempos estipulados en el Anexo 2 Tiempo máximo de comercialización de tecnologías, de este Procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> 12 meses o menor, 100pts. A 24 meses, 90pts. De 25 a 36 meses, 80pts. De 37 a 48 meses, 70pts. De 49 a 60 meses, 60pts. De 61 a 72 meses, 50pts. De 73 a 84 meses, 40pts. De 85 a 96 meses, 30pts. De 97 a 108 meses, 20pts. De 109 a 120 meses, 10pts. Más de 120 meses, 0pts.



APARTADO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Regalías esperadas	<p>Propuesta de porcentaje de regalías para el Instituto, sobre el precio final de venta.</p> <p>Proyección del monto de regalías mensuales y anuales para el Instituto.</p> <p>*Las proyecciones deben realizarse de forma mensual y anual por el periodo de vigencia de cada patente o derecho de propiedad industrial y en pesos nominales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 15pts por cada punto porcentual de regalías propuesto para el Instituto (Ej: Regalías 7% = 105pts).
Precio final de venta y ventas proyectadas	<p>Propuesta de precio final de ventas y margen de ganancia.</p> <p>Proyección de ventas.</p> <p>*Las proyecciones deben realizarse de forma anual y por el periodo de vigencia de cada patente o derecho de propiedad industrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de precio final de venta y margen de ganancia, 10pts. Proyección de ventas y ganancias, 40pts.





6. SOBRE LOS PARTICIPANTES Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

6.1. Requisitos administrativos que deben cumplir los participantes.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Escrito de acreditación y representación	Escrito libre mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente.
Escrito de interés en participar	Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, donde se declara el interés de participar en la adjudicación directa y donde se indique la clasificación de su empresa conforme al "ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
Declaración de integridad	Escrito libre mediante el cual se manifieste que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de adjudicación directa y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
Carta de presentación de propuesta	Firmada por el representante legal del oferente que participe de manera individual; en caso de participación conjunta, firmada por cada uno de los miembros del consorcio o cada una de las sociedades del mismo grupo empresarial.
Constancia de cumplimiento de contratos	Declaración en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, de que la o las empresas no se encuentran en situación de atraso o incumplimiento de contratos que se encuentren vigentes en la fecha de presentación de propuestas y que hayan sido celebrados en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien de la Ley de Asociaciones Público Privadas, especificando no tener controversias administrativas o jurisdiccionales por incumplimiento de contratos con alguna dependencia o entidad de Gobierno.





DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Curriculum vitae de la empresa o de la persona física	<p>Debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia mínima de 3 años en la fabricación y comercialización de productos similares a la tecnología a ser adjudicada Datos generales: razón social, domicilio fiscal Datos de contacto de la empresa: domicilio, correo electrónico, teléfono, nacionalidad Razón de ser: misión y visión Perfil de la empresa: lugar y fecha en las que inició operaciones, nombres y apellidos de los representantes legales, tanto nacionales como internacionales (si fuera el caso) Capacidad de la empresa para desempeñar las actividades y los servicios que ofrece: técnicos, capacidad de producción, fuerza de producción, territorios de comercialización, redes de distribución, experiencia en ventas de productos similares a la tecnología, marcas registradas, certificaciones Productos y servicios ofertados Cartera de clientes con datos de contacto Listado y datos de contacto de responsables de seguimiento de la Convocatoria Listado y Curriculum Vitae de quienes serán las personas responsables de la producción y comercialización de la tecnología
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) Comprobante del Registro Patronal del IMSS Copia de la constancia que expida el IMSS para acreditar que, a la fecha de presentación de propuestas conforme al Anexo 3. Faces, Actos y tiempos del Procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales de su personal, de manera individual, o en su caso, por cada uno de los miembros del consorcio.
Convenio consorcial	<p>Copia del convenio consorcial firmado por cada uno de los representantes legales de los integrantes donde se designe un representante legal común, y se describa claramente el esquema de negocios bajo el cual operarán y la manera en que cada uno de los integrantes participará, su responsabilidad frente al Instituto para todos los efectos legales, cumplimiento de obligaciones, en caso de resultar ganadores, de conformidad con el Convenio de Licencia.</p>





6.2. Requisitos de la(s) empresa(s) y representante(s) legal(es) que los participantes deberán documentar:

6.2.1. De la empresa:

• Registro Federal de Contribuyentes
• Nombre
• RFC
• Denominación o razón social
• Escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y sus reformas y modificaciones
• Copia simple del testimonio ante notario público del acta constitutiva de la empresa (para personas morales)
• Copia de la declaración anual del ISR del ejercicio inmediato anterior
• Copia de comprobantes de pago de los tres últimos meses de cuotas obrero patronales y constancia original de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda
• Certificaciones necesarias para la producción y comercialización
• Licencia Sanitaria de la empresa o Aviso de Funcionamiento
• Aviso de responsable sanitario
• Certificado de buenas prácticas de manufactura o fabricación vigente
• Certificaciones adicionales específicas para producción y comercialización de la presente tecnología
• Registro Público de Comercio
• Estados financieros auditados del ejercicio fiscal anterior por cada una de las empresas que forman el grupo empresarial o consorcio. En caso de que sea aplicable, estados financieros consolidados de las empresas que forman el grupo o consorcio.
• Cartas de cumplimiento vigente y positivo del SAT, IMSS e Infonavit
• Cartas de participación conjunta (cuando aplique)
• Listado de personas autorizadas por el participante para acceder a la información relacionada con el procedimiento de adjudicación directa
• Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que posee la capacidad de producción y distribución necesaria, así como solvencia económico-financiera para cubrir la demanda de venta

6.2.2. Del representante:

• Identificación oficial vigente
• Registro Federal de Contribuyentes
• Copia simple del testimonio notarial que acredite su personalidad como representante de la empresa
• Hoja de datos de contacto (teléfono, domicilio, correo electrónico)
• Escrito libre del Participante en la cual manifieste que asumirá la responsabilidad total de cumplir con los lineamientos y normatividad de manufactura, distribución y





comercialización, en los distintos países donde se comercialice la tecnología, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha normatividad en México

6.3. Requisitos sobre la presentación y validación de la(s) propuesta(s)

6.3.1. La entrega inicial de los documentos deberá realizarse dentro de sobre cerrado junto con la propuesta técnica y económica. Los documentos serán entregados en copias fotostáticas o impresiones, foliadas y firmadas en cada página por el representante legal, teniendo en cuenta que, en caso de resultar ganador, se solicitarán los documentos originales para su cotejo.

6.3.2. Previo a la firma del convenio, el participante ganador deberá presentar original o copias certificadas de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el convenio correspondiente.

7. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS

Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

7.1. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en el presente Procedimiento.

7.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente Procedimiento que afecte la solvencia de la propuesta.

7.3. La comprobación documentada por escrito o cualquier evidencia digital o electrónica de que se presenten documentos oficiales alterados, modificando con esto el contenido original de los mismos, previa determinación de la autoridad competente y con participación del Órgano Interno de Control.

7.4. Cuando se compruebe que el participante no cuenta con la capacidad legal, técnica o económica, para garantizar el cumplimiento de la entrega de las contraprestaciones y resultados de su propuesta.

7.5. Omitir alguno de los requisitos, condiciones o documentos exigidos en los numerales **2.2., 2.4, 5 y 6** del presente Procedimiento.

7.6. Las propuestas desechadas durante el Procedimiento por Adjudicación Directa, deberán ser devueltas a los participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 28 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad (ver numeral 14) en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse





hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el **Instituto** podrá proceder a su devolución o destrucción.

8. FALLO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO

8.1. Una vez que la CIS haya evaluado las propuestas de los interesados, las someterá al Comité Técnico para su aprobación o desechamiento. En caso de que el Comité Técnico apruebe una propuesta, se citará al candidato a suscribir el acta en la que conste la adjudicación directa de la Licencia al candidato. En caso contrario, se notificará la negativa de conformidad con el numeral 5.26 de los Lineamientos.

8.1.1. El acta en la que conste la adjudicación directa de la Licencia deberá ser suscrita por la persona Titular de la CIS y por el adjudicado o su representante legal, y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. Nombre de la persona a quien se adjudica la Licencia, indicando las razones que motivaron la adjudicación.
- III. Fecha, lugar y hora para la firma del Convenio de Licencia y para la presentación de la garantía de cumplimiento del convenio de licencia que, puede ser fianza fijada por la CIS.
- IV. Nombre, cargo y firma del servidor público que la emite, así como de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

8.1.2. El contenido del acta se difundirá a través de la página de Internet del Instituto, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles a los que se suscriba.

8.1.3. La fecha de la suscripción del acta podrá coincidir con la firma del Convenio de Licencia; en caso contrario, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a partir de la suscripción del acta en la que conste la adjudicación directa, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en ella.

8.2. El **Comité Técnico**, por conducto de su Presidente y en representación del mismo, emitirá el **Fallo de Adjudicación Directa dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la aprobación o rechazo de la propuesta de adjudicación directa por el Comité Técnico**. Dicho plazo que podrá extenderse hasta 15 días hábiles, contados a partir del día establecido originalmente, en el supuesto de que se tenga duda o necesidad de validar la información disponible. Tanto el fallo como toda ampliación de plazo deberán ser justificados y notificados a los participantes, acorde a los mecanismos establecidos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (artículos 35, 36, 38 y 39). Ni durante la extensión de dicho plazo, ni en ningún otro momento posterior a la entrega de la propuesta técnica y económica, será permitido ampliar la información contenida en las propuestas.

9. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO DE LICENCIA





9.1. La adjudicación del **Convenio de Licencia** se hará a favor del participante que, a consideración del Comité Técnico, presente la propuesta que resulte solvente por haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Procedimiento, en términos de lo establecido en los numerales 5.1 segundo párrafo de los Lineamientos.

9.2. Si existieran más de un interesado en adquirir la Licencia para el del mismo Derecho de Propiedad Industrial propiedad del Instituto por adjudicación directa y, de la revisión de sus propuestas Técnico/Económicas no se percibiera una clara ventaja de alguna de las propuestas, se dará preferencia a las empresas mexicanas frente a las extranjeras, sin perjuicio de esto último, se adjudicará el convenio en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y enseguida a las que tengan el carácter de mediana empresa (MIPYMES), conforme a los rangos utilizados para tales efectos por la Secretaría de Economía para su estratificación en el **"ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009

10. DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

10.1. El **Instituto**, por decisión del Comité Técnico declarará **desierto** el Procedimiento por Adjudicación Directa en los siguientes supuestos.

10.1.1. Cuando la propuesta presentada no reúna los requisitos solicitados en el presente Procedimiento de Adjudicación Directa.

10.1.2. Cuando el Comité Técnico considere que la propuesta no es viable o asegure las mejores condiciones de uso y explotación de los Derechos de Propiedad Intelectual del Instituto.

10.2. El **Instituto** podrá cancelar el Procedimiento de Adjudicación Directa en los siguientes casos:

- I. Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando de continuarse con el Procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.

10.3. La determinación de dar por cancelada la **Adjudicación Directa** deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y se hará del conocimiento del participante; la determinación será inapelable.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE LICENCIA





11.1. El **Convenio de Licencia** por parte del **Instituto** será suscrito por conducto de la persona **Titular de la Unidad de Educación e Investigación** u otro funcionario a quien se designe con poder notarial suficiente.

11.2. La **CIS** será responsable de verificar la ejecución del **Convenio de Licencia**.

11.3 El participante que resulte adjudicado o su representante legal, deberá presentar en original para su cotejo a la firma del convenio, los siguientes documentos:

11.3.1. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que corresponda y de sus modificaciones en su caso, con la cual se acredite la existencia legal de la empresa, salvo que quien participe sea persona física.

11.3.2. Poder notarial debidamente expedido por notario público, en el cual se faculte expresamente al representante para firmar convenios. En caso de poderes generales para actos de dominio o de administración, éstos deberán presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.

11.3.3. Cédula de identificación fiscal del participante ganador (persona física o moral).

11.3.4. Identificación oficial vigente del participante ganador o de su representante legal (persona física o moral).

11.4. En caso de que el participante ganador o su representante legal no se presente a firmar el **Convenio de Licencia** dentro del plazo establecido para tal efecto, por causas imputables al mismo, salvo aquellas que deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, se aplicará la sanción que se describe en el numeral 12.3 de este mismo documento.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD Y FIRMA DEL CONVENIO

12.1. La Garantía de Seriedad del participante que resulte seleccionado para adjudicación directa, será retenida hasta formalizarse la firma del **Convenio de Licencia**.

12.2. Una vez firmado el Convenio de Licencia la Garantía de Seriedad será devuelta al participante ganador de manera íntegra.

12.3. Si el participante que resulte seleccionado para la adjudicación directa, por causas imputables a él, no formaliza el Convenio de Licencia, perderá a favor del Instituto el monto de garantía de seriedad.

12.4. La CIS solicitará a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el reintegro del importe de los depósitos en garantía de seriedad que hayan otorgado los participantes o



candidatos que hayan sido descalificados o no seleccionados como Licenciarios de conformidad con el punto 5.5 de los Lineamientos.

13 SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

13.1. Cualquier situación que no haya sido prevista en el presente **Procedimiento de Adjudicación Directa**, será resuelta por el Comité Técnico a través de su Presidente, considerando la opinión de las áreas competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

13.2. Las decisiones del Comité Técnico serán definitivas e inapelables y no generarán instancia alguna.

14. SOBRE LAS INCONFORMIDADES

Los participantes que deseen interponer un medio de inconformidad, en contra del Procedimiento de Adjudicación Directa, o alguna de sus fases particulares, deberá presentar la misma por escrito, para su análisis por el Comité Técnico, previo a la fecha de fallo de la Adjudicación Directa, establecido en el numeral 8.2. del presente documento.

15. SOBRE LA MADURACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS PATENTES

15.1. En el caso de licenciar patente(s) u otros derechos de propiedad industrial que requieran algún grado adicional de maduración, será responsabilidad de la empresa licenciataria completar la maduración en los tiempos estipulados en el **Convenio de Licencia**, de conformidad con el Anexo 2 de este Procedimiento, para iniciar su comercialización.

15.2. El **Instituto** puede colaborar con el licenciario para apoyar la maduración de las tecnologías, para lo cual será necesario plantear convenios de colaboración que especifiquen las responsabilidades de cada una de las partes.

15.3. En el caso de que el licenciario desarrolle alguna patente, modelo de utilidad o cualquier derecho de propiedad industrial a partir de la tecnología licenciada, sin participación de cualquier profesional del **Instituto**, los derechos de propiedad corresponderán al licenciario.

15.4. Es responsabilidad de la empresa licenciataria llevar a cabo todos los trámites y pago de cuotas para los permisos y explotación de las patentes y demás derechos de propiedad industrial licenciados.

15.5. Una vez licenciada(s) la(s) patente(s) y demás derechos de propiedad industrial, el **Instituto** queda exento de cualquier responsabilidad por complicaciones, efectos o eventos adversos o



daños consecuencia de la investigación, comercialización y uso de los productos derivados de la(s) patente(s) o demás derechos de propiedad industrial.

15.6. No podrá utilizarse ningún logo-símbolo, nombre ni leyenda que relacione al IMSS con los productos derivados de la adjudicación de la(s) patente(s) o demás de derechos de propiedad industrial, a menos de que se acuerde lo contrario en el convenio de licencia, por así convenir los intereses del Instituto.

15.7. No podrá utilizarse el logo símbolo ni el nombre del IMSS o de sus leyendas o marcas, para comercializar o promocionar los productos derivados de la adjudicación de los derechos de propiedad industrial, a menos de que se acuerde lo contrario en el convenio de licencia, por así convenir los intereses del Instituto.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo

Titular de la Coordinación de
Investigación en Salud



Anexo 1. Propuesta de Adjudicación Directa del Paquete Tecnológico de *Galphimia Glauca* para el Tratamiento de Trastornos de Ansiedad

Oferta Tecnológica que compone el Paquete Tecnológico de <i>Galphimia Glauca</i> para el tratamiento de trastornos de ansiedad				
Número de Patente	Denominación de la Patente	Términos y Condiciones de Licencia	Vigencia de Patente	Ámbito Territorial
MX278878B	Compuestos norfriedelanos con propiedades ansiolíticas	Exclusiva Intransmisible	28/07/2026	Nacional
MX278401B	Método para obtener un extracto seco de <i>Galphimia glauca</i> , composiciones farmacéuticas que comprenden dicho extracto y uso de las composiciones para el tratamiento de la ansiedad.	Exclusiva Intransmisible	12/11/2027	Nacional
MX346721B	Proceso mejorado para la obtención de <i>Galphimia</i> (A, B y E) con actividad ansiolítica a partir del cultivo <i>in vitro</i> de <i>Galphimia Glauca</i> .	Exclusiva Intransmisible	12/05/2031	Nacional
MX394377B	Uso de un extracto estandarizado de <i>Galphimia glauca</i> en el tratamiento de ansiedad social	Exclusiva Intransmisible	26/09/2039	Nacional
Monto total de la garantía de seriedad por el paquete tecnológico en moneda nacional: \$880,000.00 MXN				
Proyecto de Manifestación de Confidencialidad	De conformidad con el Anexo 4 del Procedimiento de Adjudicación Directa			
Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del candidato para presentar la Manifestación de Confidencialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio de Escritura Pública de constitución de la persona moral y del representante legal facultado para suscribir el convenio • Constancia de situación fiscal de la persona física o moral quien suscribe el convenio • Copia de la identificación oficial de quien suscribe el convenio 			
Información y documentación que deberá presentar el candidato para acreditar su capacidad técnica y económica	De conformidad con el numeral 6 del Procedimiento de Adjudicación Directa			
Modelo de Convenio de Licencia	De conformidad con el Anexo 5 del Procedimiento de Adjudicación Directa			
Condiciones de la Propuesta de Adjudicación Directa	Ninguna de las condiciones de la propuesta de adjudicación directa y de la Oferta Tecnológica podrá ser negociadas.			





Anexo 2. Tiempo máximo para iniciar la comercialización de tecnologías

Dispositivos Médicos		
Clase 1	TRL 1, 2 y 3	4 años
	TRL 4,5 y 6	3 años
	TRL 7, 8 y 9	2 años
Clase 2	TRL 1, 2 y 3	5 años
	TRL 4,5 y 6	4 años
	TRL 7, 8 y 9	3 años
Clase 3	TRL 1, 2 y 3	6 años
	TRL 4,5 y 6	5 años
	TRL 7, 8 y 9	4 años

Medicamentos herbolarios		
TRL 1, 2 y 3		4 años
TRL 4,5 y 6		3 años
TRL 7, 8 y 9		2 años

Medicamentos alopáticos		
TRL 1, 2 y 3		6 años
TRL 4,5 y 6		5 años
TRL 7, 8 y 9		4 años

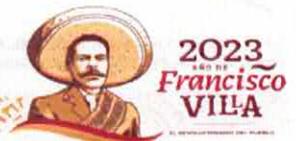
Métodos diagnósticos		
TRL 1, 2 y 3		6 años
TRL 4,5 y 6		5 años
TRL 7, 8 y 9		4 años





Anexo 3. Fases y actos públicos del Procedimiento de Adjudicación Directa

Autorización del inicio del Procedimiento de Adjudicación Directa por parte del Comité Técnico	Día 0										
Sesiones públicas para exponer a posibles interesados el Procedimiento de Adjudicación Directa	<p>El inicio de sesiones será notificado por la CIS al Comité Técnico y anunciado en el portal web institucional: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion De conformidad con el siguiente calendario:</p> <table border="1" data-bbox="770 609 1426 772"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Martes 12 de septiembre de 2023</td> <td>11:00 am</td> </tr> <tr> <td>Martes 26 de septiembre de 2023</td> <td>11:00 am</td> </tr> <tr> <td>Martes 3 de octubre de 2023</td> <td>11:00 am</td> </tr> <tr> <td>Martes 17 de octubre de 2023</td> <td>11:00 am</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las cesiones serán permanentes y se irán programando bimestralmente, hasta identificar un candidato interesado o cuando se estime que el Instituto cuenta con propuestas suficientes. Se irá programando el calendario correspondiente y se notificará el cierre de sesiones a través del mismo portal web.</p>	DÍA	HORA	Martes 12 de septiembre de 2023	11:00 am	Martes 26 de septiembre de 2023	11:00 am	Martes 3 de octubre de 2023	11:00 am	Martes 17 de octubre de 2023	11:00 am
DÍA	HORA										
Martes 12 de septiembre de 2023	11:00 am										
Martes 26 de septiembre de 2023	11:00 am										
Martes 3 de octubre de 2023	11:00 am										
Martes 17 de octubre de 2023	11:00 am										
Periodo de recepción de aclaraciones	A partir de la primera sesión pública de conformidad con lo descrito en Procedimiento de Adjudicación Directa										
Periodo de presentación de la Manifestación de Confidencialidad	En cualquier momento dentro del periodo de sesiones públicas.										
Periodo de recepción de montos de garantía de seriedad	En cualquier momento dentro del periodo de sesiones públicas, en la cuenta bancaria: Cuenta HSBC: 4065102782 Número de cliente: 30611432 RFC: IMS421231145 Clabe interbancaria: 021180040651027825 Concepto de pago: número de registro del derecho de propiedad industrial de interés, seguido por el RFC de persona física o moral participante del Procedimiento de Adjudicación Directa										
Periodo de recepción de propuestas técnico-económicas para Adjudicación Directa	15 días hábiles a partir de la presentación de la garantía de seriedad										
Periodo de análisis de propuestas técnico-económicas para Adjudicación Directa recibidas	Hasta 21 días hábiles a partir de la recepción de una propuesta técnico/económica										





Sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Técnico para presentar las propuestas técnico-económicas recibidas	Hasta 42 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta técnico/económica
Notificación de fallo de la propuesta seleccionada para recibir licencia por adjudicación directa	Dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la aprobación o rechazo de la propuesta de adjudicación directa por el Comité Técnico, que será publicado en el portal web institucional: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion
Periodo de elaboración de convenio de licencia	56 días hábiles posteriores a la emisión del fallo
Periodo para presentación al H. Consejo Técnico la solicitud de autorización de la propuesta de adjudicación directa	A partir de la emisión del fallo y hasta las siguientes tres sesiones ordinarias del Consejo Técnico
Notificación al interesado de la resolución emitida por el Consejo Técnico para autorizar o no la adjudicación directa.	En los siguientes 21 días hábiles posteriores a la autorización de la adjudicación directa por el Consejo Técnico
Periodo para devolución de montos de garantía de seriedad a participantes cuya propuesta no fue seleccionada	En los siguientes 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio de licencia
Recepción de fianza o mecanismo de garantía para el cumplimiento del convenio de licencia	Previo a la Firma del convenio de licencia
Firma de convenio de licencia	En los siguientes 15 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de autorización que emita por el Consejo Técnico
Seguimiento del convenio de licencia	Permanente, durante la vigencia del convenio





Anexo 4. Formato del convenio de manifestación de confidencialidad

CONVENIO DE MANIFESTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, _____, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

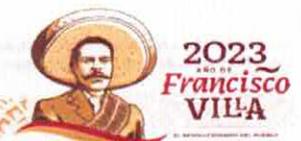
I.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

I.3. la Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del Edificio Bloque "B", Anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

II. "LA EMPRESA" declara por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número _____





de la Ciudad _____ (entidad federativa), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número _____.

II.2. El C. _____ se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de **"LA EMPRESA"**, acreditando su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha ___ de ___ de ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número ____, de la Ciudad de _____(entidad federativa), inscrita en el Registro Público de Personas Morales _____, bajo el folio número _____.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **"LA EMPRESA"** y sus directivos no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el servicio público.

II.4. Que tiene pleno conocimiento que **"EL INSTITUTO"**, es legítimo propietario y/o poseedor de secretos industriales propios y de terceros, relacionados con el aspecto técnico - científico, químico, industrial, clínico, tecnológico y comercial de la investigación, desarrollo, mejora, producción, diseño, de los futuros proyectos de investigación que se lleven a cabo.

II.5. Que derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, tendrá acceso a **Información Confidencial** la cual que consiste en _____, pero no se limita a _____, misma que cuenta con protección de derechos de propiedad industrial otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el número de registro _____a favor de **"EL INSTITUTO"**, con vigencia al ___ de ___ de ____.

II.6. Que tiene pleno conocimiento de que el éxito del Procedimiento de Adjudicación Directa realizado por **"EL INSTITUTO"**, depende de la estricta confidencialidad que se guarde sobre la información confidencial proporcionada.

II.7. Que es conocedor de que al revelar la Información Confidencial por cualquier medio a terceros sin el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**, o bien, utilizarla para el provecho de terceros o del suyo propio, sin el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo estipulado en este convenio, podría tener como consecuencia incurrir en las conductas delictivas establecidas en el artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, las cuales se sancionan conforme a los artículos 223-Bis y 224 de dicho ordenamiento legal, sin perjuicio de la reparación y el pago de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** que puedan recaer en su contra.

II.8. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en la calle _____, número _____, código postal _____, Alcaldía/Municipio _____, en la Ciudad _____, _____ (entidad federativa), México.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:



III.1. Reconocen la necesidad de que toda la información a la que tendrá acceso **"LA EMPRESA"**, proporcionada por **"EL INSTITUTO"** y que deriva del Procedimiento de Adjudicación Directa, será calificada como confidencial.

III.2. Se acepta expresamente como **Información Confidencial** toda aquella que no es del dominio público y que es manejada en forma exclusiva por la Coordinación de Investigación en Salud **"LA CIS"** de **"EL INSTITUTO"**.

III.3. El presente convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, por tanto carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez en todo o en parte.

III.4. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga a no divulgar, vender, disponer, traficar, modificar o explotar directa o indirectamente, para beneficio propio o de terceros, en parte o en su totalidad, la información confidencial relacionada con el Procedimiento de Adjudicación Directa, y que es proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, ni hacer cualquier otro tipo de intercambio con la Información Confidencial propiedad de **"EL INSTITUTO"**, excepto para el objeto para el que fue entregada, cuya información corresponde a los derechos de propiedad industrial con número de registro _____ y título "_____"; otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (y otra entidad internacional, de ser el caso).

SEGUNDA. "LA EMPRESA" queda obligada a celebrar con sus empleados, colaboradores, asesores, prestadores de servicios y/o cualquier personal que a su cargo participe en lo relacionado con el Procedimiento de Adjudicación Directa, para el otorgamiento de licencia de uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, convenios de confidencialidad por el que se les haga sabedores de esta responsabilidad y del tratamiento confidencial de la información.

TERCERA. Que lo pactado en el presente Convenio no constituye en forma alguna un compromiso de otorgar a **"LA EMPRESA"** una licencia de uso y/o explotación sobre la información confidencial relacionada con los derechos de propiedad industrial, objeto del Procedimiento de Adjudicación Directa.

CUARTA. Atenta la importancia y valor que la información confidencial tiene para **"EL INSTITUTO"**, las labores que este presta, sus pacientes, proveedores, investigadores y demás personas que para él laboran, **"LA EMPRESA"** se obliga a no revelar la información confidencial, misma que se considerará también protegida en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás aplicables.



QUINTA. Toda información proporcionada a **"LA EMPRESA"** es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y en ningún momento podrá ser empleada o revelada en perjuicio del titular, aceptando **"LA EMPRESA"** la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **"EL INSTITUTO"** derivados de dicha conducta.

SEXTA. En caso de que **"EL INSTITUTO"** así lo requiera por escrito, **"LA EMPRESA"**, tendrá la obligación de:

I. Devolver a **"EL INSTITUTO"** todas las copias y documentos originales que contengan dicha información, así como todos los análisis, estudios, proyectos, compilaciones y cualquier otro material que se haya originado de la información confidencial.

II. Destruir todas las copias y documentos originales que contengan análisis, estudios, proyectos, compilaciones y cualquier otro material que se haya originado de la información confidencial. Asimismo, eliminar permanentemente cualquier información confidencial que haya sido almacenada en computadoras, discos o cualquier otro medio electrónico que contenga información confidencial. Para tales efectos, **"LA EMPRESA"** se obliga a mostrar la evidencia suficiente que acredite lo expuesto en la presente cláusula.

SÉPTIMA. Para efectos del presente convenio, el término de información confidencial excluye toda la información que (i) sea o llegare a ser del dominio público, sin que ello implique el incumplimiento del presente convenio o la violación a alguna disposición legal y (ii) deba ser divulgada por disposición u orden judicial.

"LAS PARTES" reconocen que la información obtenida en la forma señalada en este convenio podrá ser divulgada en los casos siguientes:

- a) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
- b) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte, la existencia de tal requerimiento o solicitud, con anterioridad a revelar la información solicitada, entregando a la autoridad solicitante únicamente la información o documentación estrictamente requerida y haciendo de su conocimiento que la información proporcionada, tiene el carácter de confidencial y reservada.

Es importante señalar que la obligación incluida en la presente cláusula incluye los requerimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de organismo constitucional autónomo.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de confidencialidad de ninguna manera se suspenderá, porque cualquier empleado o prestador de servicios de **"LA EMPRESA"** deje de laborar para ella, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial. **"LA EMPRESA"** reconoce expresamente que, en tal caso será responsable solidario de los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar a **"EL INSTITUTO"** por tales ex empleados o prestadores de servicios.



NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no genera derechos de exclusividad a favor de **"LA EMPRESA"**, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar contratos y convenios con terceros, para los fines que considere convenientes.

El presente convenio no será por ninguna causa, considerado como una sociedad, coinversión u otra forma de entidad de negocios formada entre **"LAS PARTES"** para cualquier propósito.

DÉCIMA. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"**, derivadas del presente convenio, se harán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones I.4 y II.9 de este instrumento. Asimismo, todas las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquél en que sean realizadas.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso correspondiente, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación cuando exista algún cambio de domicilio, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en **seis** ejemplares, en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de ___ de 20__.

"EL INSTITUTO"

"LA EMPRESA"

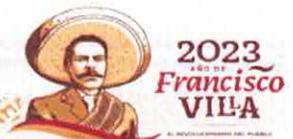
DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO

Titular de la Coordinación de Investigación
en Salud y Representante Legal del Instituto
Mexicano del Seguro Social

XXXXXXXXXX

Apoderado Legal

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE MANIFESTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y _____, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





Anexo 5. Modelo del Convenio de Licencia

CONVENIO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ROSANA PELAYO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y APODERADA LEGAL DEL IMSS, CON ASISTENCIA DE LA DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL DEL IMSS, Y POR OTRA PARTE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA EMPRESA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, INSTITUCIONES QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **“EL IMSS”** es propietario de _____, derecho de propiedad industrial que se encuentra protegido mediante el registro número _____ expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el ____, de ____ de _____, el cual protege aspectos relacionados con la tecnología objeto del presente instrumento.

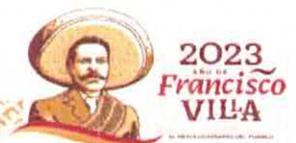
2. Como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, considerando la aprobación otorgada por el Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las fases y actos necesarios para celebrar el presente convenio de licenciamiento de **“LA TECNOLOGÍA”** con la **“LA EMPRESA”**; quien adquiere la responsabilidad para el uso y explotación de la patente mencionada en el párrafo anterior.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL IMSS”** por conducto de su Representante Legal que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como herramienta para generar nuevos conocimientos, para mejorar la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.





II.3. Su representante legal, la Dra. Rosana Pelayo Camacho, en su carácter de Titular de la Unidad de Educación e Investigación,, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 110,974 de 13 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, el cual se encuentra inscrito bajo el folio 97-7-28092022-114634, de 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. ,

II.4. De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en **"EL IMSS"**, se administrarán por medio de los mecanismos administrativos que determine **"EL IMSS"**.

II.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19, de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con una vigencia indefinida a partir del 28 de febrero de 2018.

II.6. Por medio del acuerdo número _____ del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, se autorizó el otorgamiento de la licencia de los Derechos de Propiedad Industrial, relativa al título patente número _____ de su propiedad, con título "_____".

II.7. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.8. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque "B" anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en México, Ciudad de México.

II. Declara **"LA EMPRESA"**, por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número _____, otorgada ante la fe del notario público número ____, de la ciudad de _____, _____(Ciudad de México o Estado), Licenciado _____, de fecha ____ de ____ de 20__.



II.2. El _____ en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en su representación, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número _____, otorgada ante la fe del notario público número _____, de la ciudad de _____, _____ (Ciudad de México o Estado), Licenciado _____, de fecha ____ de ____ de 20__.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.

II.4. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número _____, que es otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que la empresa que representa tiene como objeto social las siguientes actividades:

II.6. Que su representada tiene la capacidad jurídica para la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio y que dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficientes para su cumplimiento.

II.7. Que su representada conoce los alcances de "**LA TECNOLOGÍA**" y tiene interés en adquirir la licencia correspondiente para su uso y explotación.

II.8. Que su representada reconoce que "**EL IMSS**" es el legítimo propietario de la tecnología consistente en _____, en lo sucesivo referida como "**LA TECNOLOGÍA**", la cual se encuentra protegida por los registros números _____, otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

II.9. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en _____, _____, Colonia _____, Alcaldía (o Municipio) _____, Código Postal _____, en la Ciudad de (entidad federativa), México.

III Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



El objeto del presente Convenio es que **"EL IMSS"** le otorgue a **"LA EMPRESA"**, licencia de los derechos de explotación sobre _____, en lo sucesivo **"LA TECNOLOGÍA"**, para su uso y/o explotación comercial, bajos los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA. ALCANCE.

La presente licencia se concede con el carácter _____ (señalar si es exclusiva o no, teniendo en consideración las condiciones del Procedimiento de Adjudicación Directa aprobado por el Comité Técnico) a **"LA EMPRESA"**, misma que en este acto acepta en todos sus términos, respecto de **"LA TECNOLOGÍA"** protegida mediante los **números de registro** otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (y demás entidades si las hubiera) _____, concedidos en México, durante el periodo de vigencia de las patentes, para _____.

En caso de exclusividad, se añadirá el siguiente párrafo:

"EL IMSS" se obliga a no conceder ninguna licencia sobre la **"LA TECNOLOGÍA"** a favor de algún tercero y a no explotar por sí la tecnología licenciada, sin perjuicio de la cláusula TERCERA del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IMSS".

"EL IMSS" se compromete a través de la Coordinación de Investigación en Salud a:

3.1 Entregar a **"LA EMPRESA"**, dentro de los _____ días posteriores una copia de la patente o derechos de propiedad industrial descritos en la cláusula _____ y de todos los documentos relacionados con **"LA TECNOLOGÍA"**.

3.2 Proporcionar _____ horas/hombre de asesoría y/o capacitación a miembros del personal de **"LA EMPRESA"** en las instalaciones del **"EL IMSS"** o de **"LA EMPRESA"**, para la asimilación de **"LA TECNOLOGÍA"**.

3.3 Llevar a cabo las actividades que le correspondan de acuerdo con el objeto del presente convenio.

3.4 Entregar a **"LA EMPRESA"** los recibos institucionales correspondientes por las aportaciones y los pagos inicial, de regalías o contraprestaciones que reciba.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

4.1 **"LA EMPRESA"** se obliga a iniciar el uso y explotación a los _____ meses posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.



4.2 Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles, necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

4.3 Presentar en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, un plan de trabajo sobre el escalamiento para puesta en punto de "LA TECNOLOGÍA", en el que se especifiquen las actividades en las que será necesaria la colaboración del inventor; este documento se integrará como anexo del presente instrumento.

4.4 Como contraprestaciones relacionadas con el otorgamiento y vigencia de la presente Licencia, "LA EMPRESA" pagará a favor de "EL IMSS" las siguientes contraprestaciones:

- a) \$ _____, a la fecha de la firma del presente instrumento, a manera de pago inicial.
- b) \$ _____, dentro de los seis meses posteriores, contados a partir de la fecha de firmas de este documento, como primer pago por objetivo. (tanto el periodo o periodos de pago como los objetivos de los pagos (*milestones*) serán propuestos por la empresa)

4.5 Presentar a la firma del presente convenio los siguientes documentos dictaminados, correspondientes a los últimos tres años:

- I. Estados Financieros Dictaminados de los últimos tres Ejercicios fiscales (en caso de no encontrarse obligados, deberán expedir manifestación escrita señalando el motivo de no dictaminación)
- II. Estado de Resultados del último mes presentado
- III. Últimas tres Declaraciones Anuales presentadas ante el SAT
- IV. Opiniones de cumplimiento Positivas emitidas por el IMSS, SAT e INFONAVIT correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

4.6 Durante la vigencia del presente Convenio y a efecto de sustentar las regalías a favor de "EL IMSS" deberá presentar:

- I. Estado de Situación Financiera o Balance General mensual
- II. Estado de Resultados mensual que refleje los ingresos obtenidos por la empresa y en el cual se clasifique lo relativo a la patente licenciada
- III. Pago Provisional mensual efectuado ante el SAT
- IV. Informe específico de las ventas netas del producto o productos desarrollados a partir de la patente licenciada por medio del presente instrumento
- V. Estados Financieros Dictaminados (en caso de no encontrarse obligados, deberán expedir manifestación escrita señalando el motivo de no dictaminación)
- VI. Declaración Anual de Personas Morales presentada ante el SAT

4.7 Pagar anualmente a "EL IMSS" por concepto de regalías, el equivalente en moneda nacional del ____% de las ventas totales (calculadas sobre el precio final de venta) que realice de "LA TECNOLOGÍA" en México o en el extranjero durante los _____ años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

4.8 Entregar a "EL IMSS" junto con los pagos por regalías un informe financiero, con copia de los comprobantes de las ventas totales que realice "LA EMPRESA" de los productos o servicios



derivados de **“LA TECNOLOGÍA”** y permitir que los representantes de **“EL IMSS”** tengan acceso a sus libros de información contable, siempre que éste lo solicite por escrito.

4.9 Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, **“LA EMPRESA”** se obliga a otorgar una fianza a la firma del presente convenio por la cantidad de \$xxxxxx pesos (cantidad en letra en 00/100 EN MONEDA NACIONAL), cual mantendrá vigente hasta la terminación del presente convenio.

4.10 Como consecuencia de lo anterior, durante la vigencia del presente convenio, **“LA EMPRESA”**, se obliga a permitir que el **“EL IMSS”** practique periódicamente auditorías para revisar la contabilidad de las ventas, así como comprobar y verificar las cifras de facturación relacionadas únicamente con **“LA TECNOLOGÍA”** materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA EMPRESA” reconoce expresamente que **“LA TECNOLOGÍA”** es y seguirá siendo propiedad de **“EL IMSS”**.

Cualquier idea, conocimiento, invención, descubrimiento y/o mejora relativa a **“LA TECNOLOGÍA”**, que se derive del desarrollo de las actividades realizadas por **“EL IMSS”** o por **“LA EMPRESA”**, serán propiedad de **“EL IMSS”**, quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

“LA EMPRESA” podrá realizar por su cuenta y a su nombre, todos los registros, gestiones y trámites necesarios ante las autoridades sanitarias, de comercio y demás entidades gubernamentales, a fin de obtener los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la comercialización de los productos que deriven de **“LA TECNOLOGÍA”**, informando de ello oportunamente y por escrito a **“EL IMSS”**.

“LA EMPRESA” podrá realizar por su cuenta y a su nombre el registro de la marca para el producto que comercialice, informando de ello oportunamente y por escrito a **“EL IMSS”**.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que cualquiera de ellas identifique que algún tercero está explotando comercialmente **“LA TECNOLOGÍA”** sin tener derecho conforme al presente convenio, lo notificará oportunamente y por escrito a la otra parte, debiendo para tal efecto, aportar las pruebas documentales que sustenten lo anterior y de mutuo acuerdo tomarán las medidas necesarias para defender su derecho respecto al tercero.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA. CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN.

“EL IMSS” se reserva en todo caso el derecho al uso de **“LA TECNOLOGÍA”** para el desarrollo de nuevas tecnologías, a través de sus investigadores y programas o proyectos de investigación, o



indirectamente a través de convenios de investigación que pueda suscribir, de cualquier investigación en relación con **"LA TECNOLOGÍA"**, siendo los resultados que se obtenga de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley y en los pactos que se puedan suscribir.

Adicionalmente, en el caso de que **"EL IMSS"** tenga la posibilidad de contratar un proyecto de investigación con un tercero basado en **"LA TECNOLOGÍA"** que pueda dar lugar a la explotación por parte de un tercero de los resultados de dicha investigación, precisará el otorgamiento por parte de **"LA EMPRESA"** en favor del tercero de una sublicencia sobre aquella parte de **"LA TECNOLOGÍA"** en que se base el proyecto de investigación. **"LA EMPRESA"** en ningún caso podrá negarse a otorgar dicha sublicencia a favor del tercero, a menos que el objeto del proyecto sea directa o indirectamente el desarrollo de un producto o servicio competidor con aquellos comercializados o desarrollados por **"LA EMPRESA"**. En todo caso, la sublicencia se hará siempre a precio de mercado (Este párrafo solo se asentará para el caso de que haya dado en exclusividad **"LA TECNOLOGÍA"**).

SÉPTIMA. EXPLOTACIÓN POR TERCEROS.

"LA TECNOLOGÍA" podrá sublicenciarse a un tercero para su explotación únicamente con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL IMSS"**, en los términos que ambas partes acuerden y siempre que se respeten los términos y condiciones contenidos en el presente convenio. En este caso, la explotación de **"LA TECNOLOGÍA"**, se entenderá como realizada por **"LA EMPRESA"**, previa suscripción de los convenios correspondientes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del convenio, podrán divulgarse información confidencial, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "confidencial", "reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "información confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la "información confidencial".

"LAS PARTES" convienen en que toda la información técnica y/o comercial propiedad de las partes a la que llegasen a tener acceso con motivo del presente convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a mantener la confidencialidad respecto de cualquier tipo de información que con este carácter se dé; asimismo, se comprometen a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de **"LA TECNOLOGÍA"** materia del presente instrumento.



En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos.

Salvo lo expresado en la Cláusula Octava, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, hasta _____ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.

NOVENA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que **“EL IMSS”** podrá publicar los resultados en sus labores académicas, de investigación o de otro tipo, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan hacer una publicación derivada del presente instrumento, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales ha de realizarse.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que considere conveniente.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

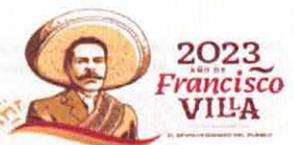
“EL IMSS” nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a _____.

“LA EMPRESA” a su vez nombra como responsable a _____.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su institución.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente convenio. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en caso de interrupción de actividades por cualquiera de las causas antes mencionadas, las actividades, derechos y obligaciones establecidos en el presente





instrumento legal podrán reanudarse inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Queda expresamente pactado que **"EL IMSS"** no tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que **"LA EMPRESA"** pudiera causar a terceros, con motivo de la utilización de **"LA TECNOLOGÍA"** y/o los productos o servicios derivados de ésta.

Queda expresamente pactado que en la explotación comercial de **"LA TECNOLOGÍA"** o de cualquier mejora a la misma llevada a cabo por parte de **"LA EMPRESA"**, ésta asume toda la responsabilidad por este concepto, como el pago de daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dicha explotación, y mantendrá a salvo y defenderá a **"EL IMSS"** de cualquier demanda que pudiera surgir en su contra por dichos daños.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) Que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que **"LA EMPRESA"** sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, en cuyo caso, se podrá exigir el cumplimiento forzoso del convenio o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



Si alguna de **“LAS PARTES”** considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de _____ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo.

En caso de que se dé la terminación anticipada, **“LA EMPRESA”** se abstendrá de seguir usando y explotando **“LA TECNOLOGÍA”** objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

En caso de que se dé la terminación anticipada, **“LA EMPRESA”** se abstendrá de seguir usando y explotando **“LA TECNOLOGÍA”** objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, modificaciones, o cualquier comunicación de **“LAS PARTES”**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, lo cual será entre los responsables debidamente definidos.

En caso de que cambien de domicilio, **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación con tal de que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de ____ años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de ____ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales



competentes de la Ciudad de México; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

Leído fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, al día _____ del mes de _____ de dos mil_____.

POR "EL IMSS"

POR "LA EMPRESA"

DRA. ROSANA PELAYO CAMACHO

Titular de la Unidad de Educación e
Investigación

XXXXXX

Apoderado Legal

**DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ
ALFONZO**

Titular de la Coordinación de
Investigación en Salud y Representante
Legal del Instituto Mexicano del Seguro
Social

**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE "EI
IMSS" Y XXXXX LOS DÍAS XX DE XXXX DE 20XX.**

